DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19733
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER21761

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	11 de octubre de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100158.71 Y:98576.10				
BARRIO:	Puente colorado	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m^2				
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0004FXMS	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	330 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50324				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, se ubican en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 02 de junio de 1963 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Para el barrio Puente Colorado el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8439 el 21 de diciembre de 2018, para la actualización de la condición de amenaza y riesgo del sector Puente Colorado. De acuerdo con el concepto técnico, el predio en mención se localiza en inmediaciones del lote 04 de la manzana 01 y se ubica en una zona de catalogada en amenaza media y riesgo medio, por movimientos en masa.

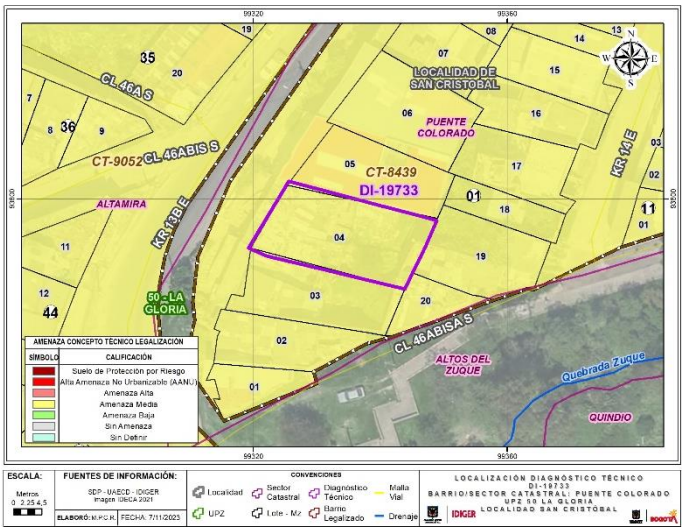


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8439

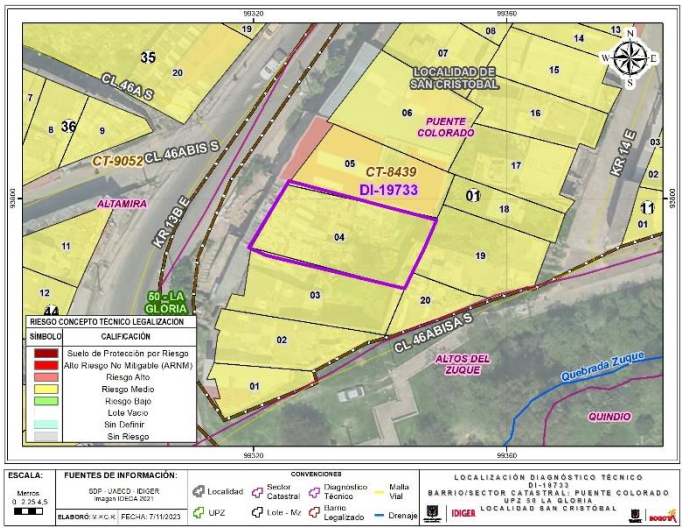


Figura 1. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8439

El CT-8439, recomendó a los predios ubicados en zonas de amenaza media y riesgo medio:

- *Se recomienda al Interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad.*

- *Es común en el barrio encontrar construcciones que presentan gran espesor en la cimentación, por lo cual se recomienda a sus propietarios, establecer o definir las intervenciones adecuadas para el mejoramiento de la cimentación que garantice la adecuada interacción suelo-estructura a partir de un estudio geotécnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.*

- *Se debe acoger, por parte de los propietarios, la normatividad vigente en cuanto al trámite de licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10) o la normatividad que se encuentra vigente; igualmente, se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercido de sus funciones de control urbano.*

Por otra parte, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

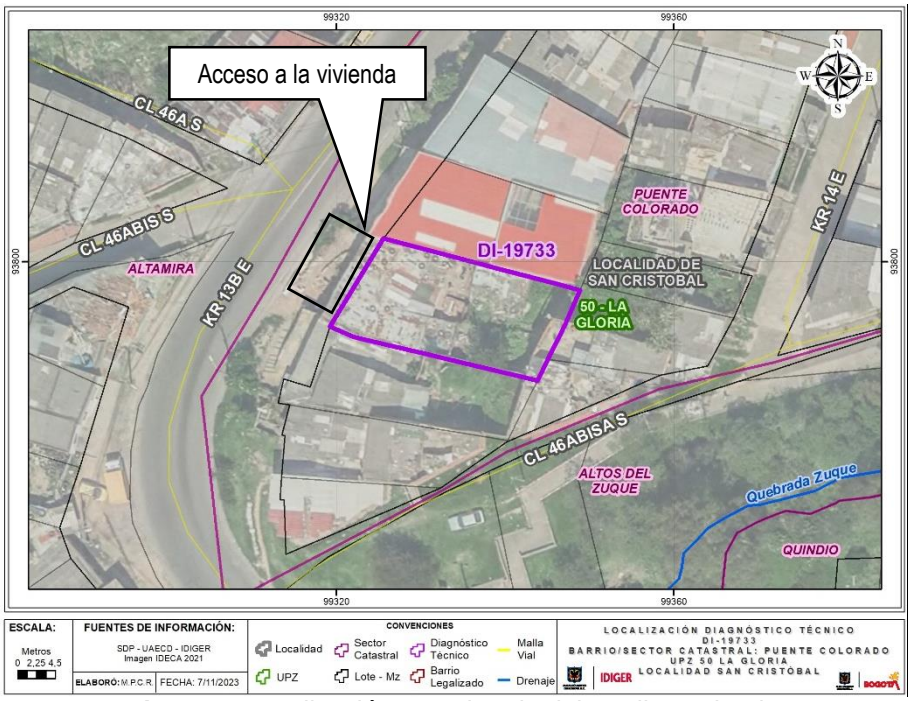


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención los Radicados IDIGER No. 2023ER21761 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de octubre de 2023 al predio de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en regular estado.

En el predio de la consulta, en el costado frontal se emplaza una vivienda de dos niveles construida bajo un sistema estructural de muros de carga con placa de entrepiso en concreto y cubierta en tejas de zinc, hacia el costado posterior una construcción en mampostería simple con cubierta en tejas de zinc, en general las edificaciones que conforman la vivienda cuentan con deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amare tipo vigas y columnas; durante la inspección se identifican algunas fisuras en muros divisorios y en el cielo raso del primer nivel de la vivienda, asimismo se observan huellas de húmedas y filtraciones sobre los muros perimetrales que la conforman, sin embargo no se evidencian afectaciones que comprometan la estabilidad de esta.

El predio se ubica en la parte alta de un talud de aproximadamente 1,5 m de altura, adecuado para el acceso mediante un relleno confinado mediante sacos rellenos de suelo orgánico, piedra pegada y cobertura vegetal. Sobre el talud y relleno para el acceso del predio se adecuó un andén en concreto con presencia de daños por deficiencias constructivas, consistentes en algunas fisuras y hundimientos.

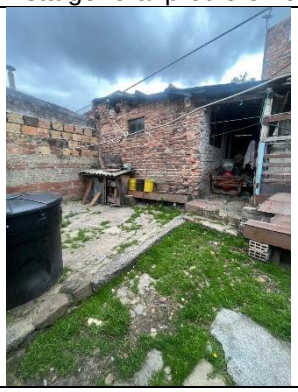
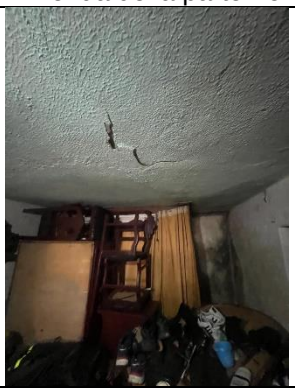
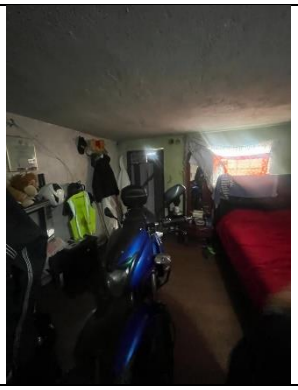
La vivienda se encuentra sobre el costado orienta de la carrera 13B Este, correspondiente a una vía principal de la localidad, construida en pavimento flexible. La vía es transitada por todo tipo de vehículo. En el sector inspeccionado, la vía no se evidencia daños que puedan afectar su funcionalidad.

Quien acompaña la visita informan que los daños en la vivienda se han presentado desde que por la vía Carrera 13B Este transitan vehículos de carga pesada, sin embargo esta situación no es posible evidenciarla durante la inspección visual.

9. POSIBLES CAUSAS:

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas que presenta la vivienda; sin descartar la posibilidad que las vibraciones generadas por el paso de vehículos de carga pesada sobre la carrera 13B Este, pudieran incidir en los mismos.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía 1. Vista general predio en consulta</td><td>Fotografía 2. Vivienda de la parte frontal del predio</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía 3. Construcción de la parte posterior del predio</td><td>Fotografía 4. Afectaciones en la vivienda</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía 5. Afectaciones en la vivienda</td><td>Fotografía 6. Corona del acceso a la vivienda</td></tr>
</table>



Fotografía 7. Vista del talud



Fotografía 8. Vista general de la vía KR 13B Este

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur	María Lilia Bello	Muros de Carga	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento progresivo de las afectaciones evidenciadas en la vivienda de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, de no implementarse un mantenimiento correctivo de la edificación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad del predio de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Conforme con lo señalado en el concepto técnico CT-8439, el predio de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, corresponde al lote 04 de la manzana 01 y presenta una categorización de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa.

- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que los daños que se presentan en la edificación emplazada en la vivienda del predio de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, estén asociados con las vibraciones que genera el paso de vehículos sobre la vía de la Kr 13 B Este

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Conforme a lo dispuesto en el concepto técnico CT-8439 se recomienda a los responsables y/o propietarios del predio de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal:

    Se recomienda al Interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad.

    Es común en el barrio encontrar construcciones que presentan gran espesor en la cimentación, por lo cual se recomienda a sus propietarios, establecer o definir las intervenciones adecuadas para el mejoramiento de la cimentación que garantice la adecuada interacción suelo-estructura a partir de un estudio geotécnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

    Se debe acoger, por parte de los propietarios, la normatividad vigente en cuanto al trámite de licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10) o la normatividad que se encuentra vigente; igualmente, se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercido de sus funciones de control urbano.

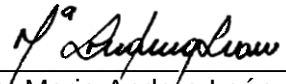
- Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo de esta edificación, bajo el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, verificar que la estructura de pavimento del sector de la Carrera 13B Este, a la altura de la Calle 46A sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, este diseñada para las cargas impuestas por el tránsito, incluyendo las vibraciones derivadas de los reductores instalados, de manera que no induzcan esfuerzos en el suelo de cimentación de las edificaciones adyacentes que puedan generar daños en estas. De las acciones adelantadas, informar directamente al peticionario.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Carrera 13B Este No. 46A – 08 Sur, en el barrio Puente Colorado de la localidad de San Cristóbal, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*